

las Artes Escénicas y de la Música, que acordó la deducción en los haberes de la recurrente por su participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, y contra la de 2 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música,

**21954** ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 797 B/1989, interpuesto por don Mariano Clemente Serrano.

En el recurso contencioso-administrativo número 797 B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Mariano Clemente Serrano y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 29 de noviembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Clemente Serrano contra la resolución de la Gerencia del I.N.A.E.M. de 21 de marzo de 1989, por la que se deduce de su nómina la cantidad de 13.702 pesetas por su participación en la jornada de huelga del 14 de diciembre de 1988 y contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 28 de julio de 1989, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**21955** ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 765-B/1989, interpuesto por don José Luis López Baños.

En el recurso contencioso-administrativo número 765-B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don José Luis López Baños y la Administración General del Estado, sobre deducción de haberes por la participación del recurrente en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, ha recaído sentencia en 19 de noviembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López Baños contra la resolución de 1 de febrero de 1989, de la Subdirectora general de Personal del Ministerio de Cultura, que acordó la deducción de haberes por la participación del recurrente en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, y contra la resolución desestimatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

**21956** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 de septiembre al 4 de octubre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1)	99,12	102,84
Billete pequeño (2)	98,13	102,84
1 marco alemán	67,29	69,81
1 franco francés	19,87	20,62
1 libra esterlina	168,82	175,15
100 liras italianas	8,00	8,30
100 francos belgas y luxemburgueses	326,92	339,18
1 florin holandés	59,82	62,06
1 corona danesa	17,39	18,04
1 libra irlandesa (3)	176,62	183,24
100 escudos portugueses	75,02	77,83
100 dracmas griegas	52,77	54,75
1 dólar canadiense	79,74	82,73
1 franco suizo	76,57	79,44
100 yenes japoneses	82,04	85,12
1 corona sueca	17,96	18,63
1 corona noruega	16,58	17,20
1 marco finlandés	21,27	22,07
100 chelines austriacos	956,53	992,40
1 dólar australiano	71,91	74,61
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,63	10,01
100 francos CFA	39,61	41,15
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,02	1,07
100 pesos mejicanos	2,69	2,79
1 rial árabe saudí	25,23	26,21
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 25 de septiembre de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**21957** RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa el calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la homologación de un calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, de Guipúzcoa;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;